

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**

AMERB 177-2011-8º SEG



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA. APRUEBA  
OCTAVO INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA DE  
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 25 AGO. 2011

R. EX N° 2295

VISTO: El octavo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **San Marcos, Sector B, I Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ayudantes de Caleta San Marcos, visado por Promar Pacífico Ltda.; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 177/2011, contenido en Memorándum AMERB N° 177/2011, de fecha 11 de agosto de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005 y N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 933 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 813 de 2000, N° 625 y N° 2125, ambas de 2003, N° 2142 de 2004, N° 2607 de 2005, N° 2183 de 2006, N° 1524 y N° 2396, ambas de 2008, N° 2377 de 2009 y N° 3486 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución N° 625 de 2003, modificado por las Resoluciones N° 2183 de 2006 y N° 1524 de 2008, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo **San Marcos, Sector B, I Región**, en el sentido de reemplazar su inciso 2º por lo siguiente:

“El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá las siguientes especies principales: a) loco **Concholepas concholepas**, b) erizo **Loxechinus albus**, c) lapa **Fissurella spp.**, d) Huiro negro **Lessonia nigrescens**, e) huiro palo **Lessonia trabeculata**, f) almeja **Protothaca thaca**, g) culengue **Gari solida**, h) locate **Thais chocolata**, e i) Pulpo **Octopus mimus**”

2.- Apruébase el octavo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **San Marcos, Sector B, I Región**, individualizada en el artículo 1º N° 2 del Decreto Exento N° 933 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ayudantes de Caleta San Marcos, R.U.T. N° 71.862.600-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 36 de fecha 28 de julio de 2000, domiciliado en Caleta San Marcos s/n, comuna de Iquique, I Región de Tarapacá.

3.- El plazo de entrega del próximo informe de seguimiento, será de un año, a contar de la fecha de emisión de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 177/2011, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

4.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 95.853 individuos (27.351 kilogramos) del recurso loco ***Concholepas concholepas***.
- b) 136.975 individuos (31.264 kilogramos) del recurso erizo ***Loxechinus albus***.
- c) 70.561 individuos (5.654 kilogramos) del recurso lapa negra ***Fissurella latimarginata***.
- d) 17.172 individuos (2.333 kilogramos) del recurso almeja ***Protothaca thaca***.
- e) 13.747 individuos (1.164 kilogramos) del recurso culengue ***Gari solida***.
- f) 135.672 individuos (10.155 kilogramos) del recurso locate ***Thais chacolata***.
- g) 150 toneladas del recurso huiro palo ***Lessonia trabeculata*** y 350 toneladas del recurso huiro negro ***Lessonia nigrescens***, observando los siguientes criterios de extracción:

Alga viva o fija al sustrato:

- Talla mínima de extracción de 20 cm de diámetro del disco.
- Remoción completa del alga (no segada).
- Distancia interplanta pos cosecha no superior a 1 metro.
- Rotación anual de sectores de cosecha.
- No remover plantas del primer metro del borde inferior del cinturón algal.

Alga desprendida de forma natural dentro de los límites del área de manejo: no hay restricción.

h) Pulpo ***Octopus mimus***, observando los siguientes criterios de extracción:

- Prohibición de extraer hembras anidadas.
- Extracción de individuos sobre un kilo de peso.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 177/2011, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La extracción de las especies indicadas anteriormente deberá efectuarse, en todo caso, dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento N° 933 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

El solicitante deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1º del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

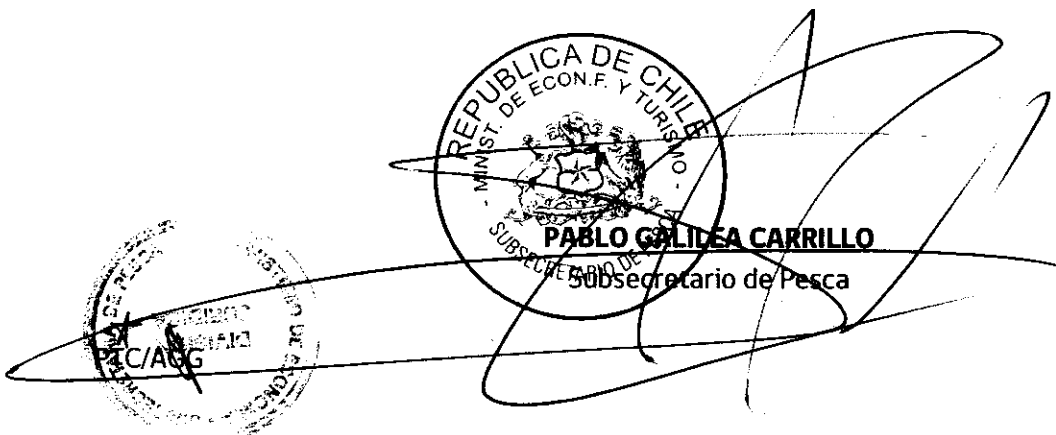
9.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 177 de 2011, que por ella se aprueba al peticionario.

**ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO**



The image shows the official signature and stamp of Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca. The stamp is circular and contains the text: "REPUBLICA DE CHILE", "MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO", and "SUBSECRETARÍA DE PESCA". Below the stamp, the name "PABLO GALILEA CARRILLO" and the title "Subsecretario de Pesca" are printed. A large, stylized signature is written over the stamp and extends across the page. To the left of the main stamp, there is a smaller, partially obscured circular stamp with the text "SUBSECRETARÍA DE PESCA" and "P3C/AGG".